

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS/ MAYOR DE EDAD
Rad. 1100131-10-027-2019-00887-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta la notificación por aviso al pasivo (c. digitales 4, 6 y 7) en razón a que las comunicaciones se remitieron a dirección distinta a la informada en la demanda (Fl. 23 c. principal escrito 1), a más de que no se aportó certificación de entrega del citatorio (arts. 291 y 292 CGP).

Acredite la actora la notificación al demandado, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

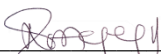
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 136 FECHA 23-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR